

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESOLUCION N° 368/75

BUENOS AIRES, 28 de agosto de 1975.

VISTO:

Los requerimientos efectuados por responsables de distintas Unidades Académicas en relación a gastos que se ocasionan a personal de las mismas, como consecuencia del cumplimiento de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

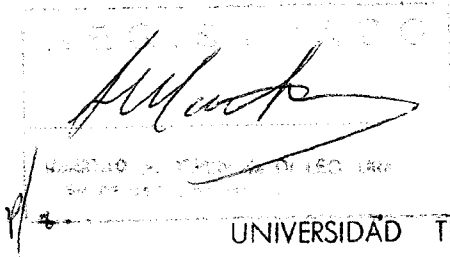
Que la situación expuesta corresponde a personal que, para concurrir al lugar de trabajo debe utilizar vehículos propios, por cuanto las frecuencias de los medios de transporte no son compatibles con las necesidades del traslado, o por la inexistencia de todo medio de comunicación distinto al propio;

Que debe asimismo contemplarse al caso de aquellos agentes cuya distancia entre el domicilio particular y el de la Unidad Académica, exige al titular del cargo desembolsos extraordinarios aun utilizando medios de transporte normales;

Que la falta de personal docente radicado en el lugar de algunas de nuestras Unidades Académicas, en especial en aquellas alejadas de importantes centros urbanos, hace que para la atención de la función sus titulares deban además de trasladarse, como quedó expuesto precedentemente, alojarse acusando de tal forma un total e injusto desequilibrio económico;

Que las causales expuestas colocan a personal de esta Universidad en un difícil estado de desigualdad, sumamente riesgoso e imposible de sobrellevar, que debe ser atendido compensatoriamente dentro de las restricciones y limitaciones similares al resto de los agentes públicos, en todos los casos en que esto fuera posible;

Que se encuentra que el Decreto N° 1343/74 contiene previsiones en la materia que analógicamente serían aplicables a la ma-



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 2 -

yoría de las situaciones expuestas;

Que la medida a adoptar no permite demora alguna, toda vez que se encuentra en juego la continuidad misma de la actividad académica en unidades cuya normalización demandó un importante esfuerzo;

Que el artículo 3° de la Ley 20654, confiere expresamente autarquía económica y financiera a la Universidad, quedando determinada en su artículo 4° inciso h), la competencia imprescindible para disponer los recursos necesarios para su acción educativa, científica y cultural, normas que son de estricta aplicación a los hechos y antecedentes que fundamentan el dictado de la presente disposición;

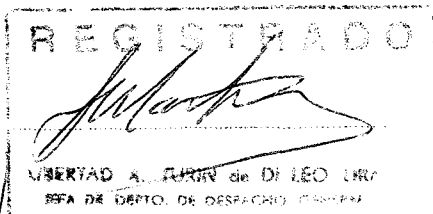
Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 1669/75 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorízase a los señores Decanos y Delegados Interven^utores a proponer a este Rectorado en forma individual y fundamentada la asignación pertinente a personal de sus unidades, que para el cumplimiento de sus funciones y en razón de la localización de su domicilio particular, deben erogar de su peculio con la consiguiente ruptura de la equidad retributiva, sumas en conceptos de los previstos en el Decreto N° 1343/74, a cuyo efecto y consideración se tomará en cuenta como asiento habitual, el particular del agente.

ARTICULO 2°.- La autorización determinada en el artículo anterior, obra cuando medien consecuencias de paralización de la enseñanza, y no concurren otras soluciones viables.

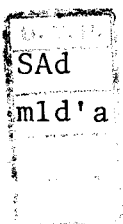


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 3 -

ARTICULO 3°.- Apruébase el formulario adjunto, el que deberá ser cumplimentado y remitido a este Rectorado con la propuesta a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.



Cecilio Conditi
CECILIO CONDITI
INTERVENTOR

Miguel Ángel de las Heras
DR. MIGUEL ANGEL DE LAS HERAS
SECRETARIO ASISTENTE



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

FORMULARIO ANEXO RESOLUCION N° 368/75

PERSONAL DOCENTE

Apellido y nombres

Unidad Académica (Asiento habitual)

Destino de la comisión

Distancia en kilómetros

Hora de salida

Hora de regreso

Pernocta en el lugar de destino

SI

NO

Medios de Transporte

Omnibus locales

Omnibus especiales

Ferrocarril

Si utiliza vehículo propio por no existir otro medio de transporte
marcar el peso correspondiente

Hasta 800 kg.

De 801 a 1150 kg.

Más de 1151 kg.

Retribución Mensual

Viático diario correspondiente

1

Total de viáticos en el mes

Otros conceptos a reintegrar

Pasajes diarios

2

Utilización de vehículo propio

3

Total Mensual Conceptos 2 y 3

Lugar y Fecha